



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley de Promoción Industrial tiene por objeto lograr mediante la aplicación de un criterio selectivo y programado el despliegue armónico y dinámicamente eficiente de la actividad productora en todo el Territorio Nacional.

Los Decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 804 y 125/96 y 69/97, implican una retracción previa de la masa coparticipable en favor de cuatro provincias beneficiadas por ellas, afectando la integridad de la masa coparticipable, contraviniendo lo acordado oportunamente entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales tras la firma del Pacto Federal Fiscal del 12 de agosto de 1992, en el sentido de no efectuarse otras detracciones que no sea el 15% para financiar el régimen de previsión social y el fondo de desequilibrios fiscales.

El Proyecto del Presupuesto para el año 1998, recientemente sancionado, viene a agraviar y a ampliar esta inequidad ya que su artículo N° 51 prorroga el beneficio de la promoción, en este caso para Proyectos no Industriales ubicados en Provincias de la zona centro y norte del País.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de que en uso de las Facultades Constitucionales que le son propias, proceda a vetar el artículo N° 51 de la Ley de Presupuesto 1998, en la parte por la que se prorrogan hasta el 31 de Diciembre de 1998, los regímenes establecidos en las leyes números 22021, 22702, 22903, y sus modificaciones, para aprobar nuevos Proyectos de Promoción y Diferenciamiento Impositivo, en las Provincias de la Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Formosa, Salta, Jujuy, Tucumán, Chaco, Misiones y algunos departamentos de Mendoza y Córdoba.

Artículo 2°.- Al Ejecutivo Provincial, la necesidad de iniciar las acciones correspondientes tendientes a solucionar la inequidad ocasionada por las medidas previstas en el presupuesto 1998.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de Región Patagónica y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Tal cual lo manifestado oportunamente y reiterando el rechazo de la prórroga de los beneficios de la promoción industrial establecida por los decretos de necesidad y urgencia n° 804/96, 1125/96 y 69/96 del Poder Ejecutivo Nacional, los que benefician en forma directa a las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca, hoy lamentablemente nos tenemos que manifestar en el mismo sentido ante un nuevo hecho de similares características.

Esto es así dado que en oportunidad de analizar el articulado del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso para sancionar el Presupuesto 1998, grande fue nuestra sorpresa cuando en el artículo 51 de dicho proyecto se pretende prorrogar en forma inequitativa e inconstitucional, los regímenes de promoción establecidos por las leyes nacionales n° 22.021, 22.702 y 22.973, en este caso para nuevos proyectos no industriales y para una cantidad inusitada de provincias que son abarcativas de todo el norte argentino.

Debemos reiterar también que nada tenemos en contra de las provincias que se pretende beneficiar y que fueron detalladas en el artículo 1° del presente proyecto de resolución, pero debe quedar en claro que todo beneficio que se mantiene a lo largo del tiempo, termina siendo un grave perjuicio para el resto de las provincias, ya que esto significa una retracción previa de la masa coparticipable en favor de algunas provincias y se lesiona un principio fundamental como lo es el de contar con una distribución equitativa de los recursos nacionales y el contar con igualdad de oportunidades que permitan un desarrollo económico armónico de todas las provincias argentinas.

NEUQUEN, 15 de diciembre de 1.997.

LA COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA  
DEL PARLAMENTO PATAGONICO  
RESUELVE

1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los fines de petitionarle que, en uso de las facultades constitucionales que le son propias, proceda oportunamente a vetar el artículo n° 51 de la Ley de Presupuesto 1998 en su parte pertinente, por el que nuevamente se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1998, los regímenes establecidos en las leyes n° 22.021, 22.702, 22.903 y sus modificaciones para aprobar nuevos proyectos de promoción y diferimiento impositivo, en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Formosa, Salta, Jujuy, Tucumán, Chaco, Misiones y algunos departamentos de Mendoza y Córdoba.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

2.- Comunicar los términos de esta resolución a las Legislaturas de la región patagónica -La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego- para su conocimiento y los fines que puedan corresponder.

3.- Remitir copia de la presente a ambas Cámaras del Congreso Nacional y a los señores legisladores nacionales por las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firmado: Diputada Olga Massaccesi, Río Negro; diputado Luis Salcerán, La Pampa; diputada María Lernold, Chubut; diputado Marcelo Romero, presidente; diputado Pablo Blanco, vice presidente.